

NOTA INFORMATIVA

DOCUMENTO FINAL NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010

El pasado día 24 de enero de 2020 fue aprobada la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 (“NOM”) *-misma que se encuentra pendiente de publicación-* sobre el proyecto publicado el 11 de octubre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Al respecto, no obstante que fueron recibidos múltiples comentarios y observaciones de diversas empresas y asociaciones respecto a las implicaciones de las nuevas regulaciones de etiquetado, algunas de estas permanecen intocadas.

De particular relevancia para la materia de la propiedad intelectual, la NOM conserva la prohibición de incluir personajes, dibujos animados y celebridades en productos que lleven uno o más sellos de advertencia, en los términos siguientes:

“...incluir en la etiqueta personajes infantiles, animaciones, dibujos animados, celebridades, deportistas o mascotas, elementos interactivos, tales como, juegos visual – espaciales o descargas digitales, que, estando dirigidos a niños, inciten, promueven o fomenten el consumo, compra o elección de productos con exceso de nutrimentos críticos o con edulcorantes...”

La regulación de la Declaración Nutricional Complementaria *-es decir, de los sellos de advertencia-* continúa sin cambios, excepto por la eliminación del sexto sello, que incluía la leyenda “CONTIENE EDULCORANTES - EVITAR EN NIÑOS”, para quedar como una etiqueta que establece “CONTIENE EDULCORANTES – NO RECOMENDABLE EN NIÑOS”.

Para efectos aduaneros, la NOM remite al anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía donde se dan reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, el cual establece diferentes opciones con las que cuenta el importador para comprobar el cumplimiento de la NOM en el despacho aduanero.

De manera general, el importador puede acreditar el cumplimiento en cuestión en el despacho aduanero de las siguientes formas: **(i)** presentando la mercancía etiquetada conforme a la NOM para que la autoridad aduanera verifique los requisitos; o **(ii)** presentando la mercancía etiquetada junto con la constancia de conformidad emitida por una unidad de verificación.

También se puede dar cumplimiento a la NOM una vez que la mercancía entra en territorio nacional destinándola al régimen de depósito fiscal en un almacén general de depósito acreditado como unidad de verificación; o bien, llevando la mercancía a un domicilio



particular donde una unidad de verificación compruebe el cumplimiento o recolecte muestras para su posterior verificación.

Estas formas de acreditamiento implican otros requisitos y particularidades especificados en el mismo acuerdo.

Debido a que el resto de la NOM sigue sin cambios esenciales, para mayor abundancia, recomendamos consultar nuestra nota informativa 1/2019, que trataba del proyecto de modificación inicial.
